	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 9.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 18/10/2023**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN	
IDENTIFICACIÓN:	800189920	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	4 de febrero de 2023	
N.º DEL CONTRATO:	CD-SED-CPSE-052-2023 + Modificación 01 de fecha 28/03/2023	
CLASE DE ACTO:	Prestación de Servicio Público Educativo.	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	Prestación del servicio público educativo en el establecimiento educativo no oficial denominado INSTITUTO SKINNER, para atender una población de 557 estudiantes teniendo en cuenta la capacidad instalada de su(s) sede (s) educativa(s) a niños, niñas y jóvenes del distrito de Cartagena, en las condiciones de calidad establecidas por el distrito y atendiendo los lineamientos del ministerio de educación nacional.	
VALOR DEL CONTRATO:	792.054.000	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, acorde al acto administrativo que definió el Calendario Escolar contados apartir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio de fecha 8 de febrero de 2023	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	75-44-101127038 75-40-101047625 75-44-101127038 Anexo 1	8 de febrero de 2023 8 de febrero de 2023 4 de abril de 2023
FECHA DE INICIO:	8 de febrero de 2023	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	8 de febrero de 2023	
FECHA FINAL:	3 de diciembre de 2023	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	24/11/2023

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	52	**07**	20/01/2023	76.899.939.152
Disponibilidad	91	**07**	1/03/2023	6.019.533.769
Registro	208	**07**	06/02/2023	729.486.000
Registro	464	**07**	30/03/2023	62.568.000

OBSERVACIONES: Se anexa Modificación 01 de fecha 28/03/2023, Modificación 02 de fecha 19/05/2023 y oficio AMC-OFI-0190502-2023 Aclaración fecha final de los contratos de prestación de servicio educativo.

La presente certificación se expide para el cobro de **$ 156.135.600** Por concepto de un último pago, equivalente al 20% del valor del contrato.

Atentamente,

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Supervisora - Directora de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación Distrital.

Revisó: María Elena Arrieta - Asesor Externo Dirección de Cobertura
Diana Ulloque Cuadros – Asesor Externo Dirección de Cobertur
Ricardo Puello Estrada - Auditor de Cupos
Proyectó: Ariel Alvis Saavedra - Técnico operativ
Liseth Iriarte Marsiglia- Apoyo a la Gestion

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto, la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

ACTA DE VERIFICACION Y EJECUCION FINAL
3 DE DICIEMBRE DE 2023

ID_426

Que en el contrato CD-SED-CPSE-052-2023 de fecha 4 de febrero de 2023, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFIN, se autorizaron estudiantes confirmado por los responsables de los niños, niñas y jóvenes, en los listados de firmas de acudientes de los estudiantes antiguos y nuevos (GEDCO02-004/GEDCO02-005).

INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUTO SKINNER

DETALLE DE ESTUDIANTES			
	CONTRATADOS	DESCONTADOS	ATENDIDOS
CONTRATO	557	4	553
T O T A L E S	557	4	553

Atentamente,

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Supervisora - Directora de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación Distrital.

Revisó: María Elena Arrieta - Asesor Externo Dirección de Cobertura
Diana Ulloque Cuadros – Asesor Externo Dirección de Cobertur
Ricardo Puello Estrada - Auditor de Cupos
Proyectó: Ariel Alvis Saavedra - Técnico operativ
Liseth Iriarte Marsiglia- Apoyo a la Gestion

LIQUIDACIÓN SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN
Y EJECUCION FINAL

ID_COL: 426

CONTRATISTA: FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFIN

NIT: 80018992

LIQUIDACIÓN ULTIMO PAGO EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO				
CANASTA	CONTRATADO	VR. ESTUDIANTE	DESCUENTO	TOTAL
BASICA	513	1.422.000		729.486.000
ADICIONAL	44	1.422.000		62.568.000
VR. TOTAL CONTRATO				792.054.000
ULTIMO PAGO 20%				158.410.800
}				
Descripcion	**Vr. X Estudiantes**	**Estudiantes a Descontar**	**Valor**	% descuento
20% DESCUENTO desjados de marcar SIMAT	1.422.000	2	2.844.000	568.800
60% Descuento ausentes en 2da y 3ra auditoria	1.422.000	2	2.844.000	1.706.400
Total Descuento				2.275.200
VALOR A PAGAR ULTIMO PAGO 20% menos descuento				156.135.600
Son :	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS			
PAGOS REALIZADOS				
DESCRIPCION		PLANILLA	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO 40%		15502	18/07/2023	316.821.600
SEGUNDO PAGO		30496	20/11/2023	316.252.800
RESUMEN				
CONCEPTO		VALOR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			792.054.000	
PRIMER PAGO 40%		316.821.600		
MENOS DESCUENTO PRIMER PAGO		0		
SEGUNDO PAGO 40%		316.252.800		
MENOS DESCUENTO SEGUNDO PAGO		568800		
ULTIMO PAGO 20%		156.135.600		
MENOS DESCUENTO ULTIMO PAGO		2.275.200		
TOTAL EJECUTADO		792.054.000		

Atentamente,

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Supervisora - Directora de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación Distrital.

Revisó: María Elena Arrieta - Asesor Externo Dirección de Cobertura
Diana Ulloque Cuadros – Asesor Externo Dirección de Cobertur
Ricardo Puello Estrada - Auditor de Cupos
Proyectó: Ariel Alvis Saavedra - Técnico operativ
Liseth Iriarte Marsiglia- Apoyo a la Gestión

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=yCwStznbN9XW9fv6w1zXjw==

Cartagena de Indias D. T y C., diciembre 5, 2023

Oficio **AMC-OFI-0190502-2023**

Señor
JHON LUIS FLOREZ YEPEZ
Asesor Código 105 grado 47.
Tesorería Distrital

Cordial saludo;

Asunto: Aclaración fecha final de los contratos de prestación de servicio educativo.

En atención a la presentación de cuentas, ante la tesorería distrital de Cartagena, por parte de las Instituciones Educativas que celebraron contratos de prestación de servicio educativo, con la Secretaría de Educación de Cartagena, se aclara la fecha final que es 3 de diciembre de 2023, conforme *a la Resolución 6666 del 31 de octubre de 2022 "por la cual se establece el calendario académico general para el año 2023, en los establecimientos educativos del distrito de Cartagena".*

Lo anterior, para dar cumplimiento al último pago, como lo establece la CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO, en su inciso *"…C. Un último pago equivalente al 20% del valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, a la finalización del calendario escolar, sujeto a la verificación…"*

Por lo cual, le solicitamos se tenga en cuenta la fecha de terminación del contrato, el día 3 de Diciembre de 2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes;

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Secretaria de Educación Distrital (E)
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó Jurídicamente: María Elena Arrieta - Asesor Jurídico Externo – Cobertura

Proyectó: Lizeth Iriarte – Asesor financiero Cobertura

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO N° CD-SED-CPSE- 052-2023

Entre los suscritos a saber **DORYS LUCIA ARRIETA CARO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33.106.194 expedida en Cartagena, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, encargada mediante Decreto No. 0012 de 05 de enero de 2023, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0078 de 16 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** y por la otra, la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** identificado(a) con NIT 800.189.920-5, representado legalmente por **ROSA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.468.272 de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación del Servicio Público Educativo, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en lo que fuere pertinente y, de forma especial en el Decreto Compilatorio 1851 de 2015 en lo relacionado con el contrato del servicio educativo, las disposiciones especiales consignadas en la Ley 715 del 2001, las demás complementarias y concordantes sobre la materia, y conforme a las siguientes:

CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II:

CLÁUSULA 1 – OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO SKINNER, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el marco del objeto contractual, el contratista tendrá a cargo la atención de 513 estudiantes en los niveles de primaria, secundaria y media de manera autónoma y bajo la responsabilidad del contratista, con su propio PEI o PEC, suministrando todo el personal docente, directivo docente y administrativo, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y los demás componentes de la canasta educativa detallados en el estudio previo y que obra como anexo del respectivo contrato. En todo caso la prestación a que se obliga la contratista no podrá ser inferior a las condiciones y modalidad definida entre las partes, y en ausencia de ellas en las mismas en que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos. **PARÁGRAFO.** Los beneficiarios del servicio educativo serán los estudiantes que se registran en los listados presentados por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, que para efectos del contrato se relacionan en el documento denominado “Estudiantes con matrícula contratada Antiguos y/o nuevos”, que hace parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES DE CARACTER GENERAL:** El contratista tendrá además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato y de las que le impone la ley, cumplirá con las siguientes: **1.** No subcontratar la prestación del servicio público educativo. **2.** Proporcionar todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal directivo docente. **3.** No vincular el personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. **4.** No realizar cobros a la población atendida, correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto contrario a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el contrato. **5.** Prestar el servicio educativo solo a los estudiantes relacionados en los listados conforme a la atención contratada, por lo tanto, no se podrá imputar a estudiantes no contratados, salvo la excepción prevista en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1851 de 2015, la cual será definida únicamente por DISTRITO. **6.** Prestar el servicio educativo solo cuando se hayan cumplido los requisitos previos de: registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, lo cual determinará el tiempo de ejecución del contrato. **7.** Suministrar toda la información requerida por el DISTRITO, relativa a la ejecución del contrato en forma oportuna. **8.** Permitir la evaluación, seguimiento y control que adopte el DISTRITO, respecto a cada una de las obligaciones del contrato y facilitar la realización de la supervisión al contrato según el caso. **9.** Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se prevé en el contrato. **10.** Acompañará al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia. **11.** Apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo. **12.** Apoyar el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos. **13.** Apoyar al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.

14. Prestar el servicio público educativo en el establecimiento ofrecido a los estudiantes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas y óptimas para la prestación del servicio. **15.** Marcar como matricula contratada en el sistema de matrícula SIMAT a los estudiantes relacionados listados, cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al establecimiento educativo oficial a partir de la celebración del presente contrato hasta la culminación del año escolar. Dentro del referenciado plazo el contratista deberá publicar en un lugar visible de la infraestructura del centro educativo, el listado de los estudiantes beneficiados por la prestación de servicio educativo contratado entre el prestador del servicio educativo y el DISTRITO DE CARTAGENA. **16.** Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. El DISTRITO no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en esta eventualidad el contratista prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante. **17.** Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la canasta educativa, la cual hace parte integral del contrato en lo referente a recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo contenido en el Decreto 1851 de 2015; así mismo realizar los ajustes de ser necesarios a la canasta educativa de acuerdo con la ejecución del contrato sin que se desmejore la misma, previa justificación con la supervisión del contrato. **18.** Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante la ejecución del contrato. **19.** Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **20.** Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas SABER y SABER 11 y demás que señale el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. **21.** Contratar e informar en forma escrita y con las evidencias pertinentes, a la DIRECCIÓN DE COBERTURA sobre la vinculación del personal directivo y/o administrativo. **22.** Cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata, acreditando en la forma establecida para el pago que hace el DISTRITO a favor del CONTRATISTA, en cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido estará a cargo exclusivamente del contratista. **23.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o de los que realicen sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y/o los de sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. **24.** Atender los requerimientos que señale la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura física y tecnológica. **25.** Realizar reunión con padres de familia o acudientes y la Dirección de Cobertura Educativa para informar los estudiantes beneficiarios del servicio educativo contratado, las condiciones y características de la prestación del servicio educativo; en particular sobre la duración del contrato, la condición de beneficiario por el presente año lectivo la cual sólo es reconocida por la vigencia del contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que la misma está supeditada al resultado del estudio de insuficiencia que se realiza anualmente. En esta reunión se escogerá un representante de los padres o madres y/o acudientes de los estudiantes de matrícula contratada. En caso de que existan varias sedes, se elegirá uno en cada una. El representante será el contacto directo entre la Secretaría, el Colegio y los padres de familia. De lo anterior se levantará acta de la cual se remitirá copia a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato; el original lo deberá conservar el contratista en sus archivos como soporte. **26.** Informar las causales de pérdida de la condición de beneficiario, las cuales son: a. El estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación, b. El estudiante cuyo estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a “matriculado”. c. El estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado. **27.** Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **28.** Enviar a la DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados para la ejecución del contrato de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados. **29.** Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto, no podrá rehusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad. **30.** Verificar que el personal que emplee en el objeto materia del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación. **31.** Aportar oportunamente la información o documentación que el DISTRITO, la supervisión del programa requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en su Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando

los soportes que sean suministrados por el CONTRATANTE, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del contrato. **32.** Realizar oportunamente los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble cuando este no sea propiedad del contratista, de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo. **33.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **34.** Cumplir con el instructivo de reemplazo establecido por la Dirección de Cobertura Educativa., El estudiante que se encuentre ausente en dos o más visitas de auditoría de permanencia se considerará estudiante que no asiste o retirado por lo tanto será descontado y ese cupo no podrá ser reemplazado. **35.** Cargar la asistencia y las notas de los estudiantes en la plataforma de Colombia Evaluadora, (aplica solo en el caso de que el Establecimiento Educativo haya sido autorizado para el uso de esta plataforma por parte de la Secretaría de Educación Distrital). **36.** Registrar en la plataforma SIMAT y en aquellas que disponga la Secretaría de educación, la información actualizada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes. **37.** Entregar los documentos y actividades que deba reportar el Contratista en las auditorías, de acuerdo con los instructivos entregados por el supervisor, la no entrega oportuna de los planes de mejoramiento solicitados por el supervisor dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato. **PARAGRAFO**. El incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la presente clausula, dará lugar al inicio por parte de la Administración Distrital de las acciones contractuales y/o administrativas que por ley correspondan. **CLÁUSULA 3 - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta 15 de diciembre de 2023 conforme a la Resolución 6666 del 31 de octubre de 2022 que estableció el calendario escolar, o la que lo modifique o sustituya, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 4 - VALOR:** El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($729.486.000) M/CTE**, suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($1.422.000) M/CTE,** así:

NIVEL	VALOR UNITARIO ESTUDIANTE	ESTUDIANTES	VALOR TOTAL ESTUDIANTES
PRIMARIA	$1.422.000	231	$328.482.000
SECUNDARIA	$1.422.000	195	$277.290.000
MEDIA	$1.422.000	87	$123.714.000
TOTAL			**$729.486.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la Dirección de Cobertura de la SED, contenida en el Anexo N° 1, que hacen parte del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor incluye todos los costos en que incurre el contratista, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente a los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de supervisión, así: **a. Un primer pago**, equivalente al 40% del valor contratado de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, en el plazo dado por el Ministerio de Educación Nacional, sujeto a la verificación de: (i) El Plan de Estudios y metodología de formación aplicable incluyendo las estrategias de permanencia definidas por Establecimiento Educativo para el año escolar, (ii) la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del contrato, con sus respectivas hojas de vida y contrato; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica. **b. Un segundo pago** equivalente al 40% del valor del contrato una vez transcurrido el 60% del calendario académico, de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la Canasta Educativa contratada; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica. **c. Un último pago** equivalente al 20% del valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, a la finalización del calendario escolar, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución acorde a la Canasta Educativa contratada; y (iii) copia del reporte de la nómina electrónica. **PARÁGRAFO 1.** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la

certificación del servicio prestado, suscrita por el interventor y/o supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA deberá acompañar con la respectiva factura, el certificado de servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato, RUT y demás documentos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las respectivas cuentas. El DISTRITO no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación requerida para el respectivo desembolso. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA deberá presentar las cuentas junto con toda la documentación requerida para su pago dentro de los plazos que señale el Director de Cobertura Educativa, so pena de incumplimiento. **PARÁGRAFO 4.** La documentación debe ser cargada por el contratista en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA 6 – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 52 de 20 de enero de 2023, por valor de **$76.899.939.152,00. CLÁUSULA 7 - DE LAS OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** El **DISTRITO** se obliga a las siguientes: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Verificar que el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato cumpla con sus obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo relativas al personal que labora en el establecimiento. **5.** Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores destinado a la prestación del servicio contratado o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información. **6.** Establecer y desarrollar los mecanismos e instrumentos aplicables para el seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el **CONTRATISTA. 7.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo prestado por el **CONTRATISTA**. **8.** En ejercicio de las potestades previstas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y las que se derivan de las normas aplicables a esta tipología contractual, impartir las directrices que considere necesarias por escrito, atendiendo criterios de oportunidad y razonabilidad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si en el desarrollo del contrato se establece la necesidad de atender a nuevos estudiantes, EL **DISTRITO** será el responsable de definir la manera en que se les prestará el servicio. En caso de incluirlos en el contrato vigente, se tendrán en cuenta las limitaciones contractuales y presupuestales existentes y las normas aplicables con el fin de proceder a su modificación. En ningún caso el **CONTRATISTA** podrá modificar la lista de estudiantes entregada previamente o asignar cupos sin la aprobación del **DISTRITO. CLÁUSULA 8 – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA**, deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., una garantía única DE CUMPLIMIENTO que consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato	Plazo de contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por una suma equivalente al **5%** del valor total del contrato	Plazo de contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio:	Por una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato	Plazo de contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extra contractual	Por una suma equivalente **200** SMLMV	Plazo de contrato

PARÁGRAFO: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del mismo sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. Así mismo el contratista se obliga a reponer el valor de la garantía en caso que las multas y la cláusula penal pecuniaria afecten el monto de esta. **CLÁUSULA 9 - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA:** El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **DISTRITO** a guardar reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **DISTRITO**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DISTRITO**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, el contratista, sus empleados o dependientes,

no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **DISTRITO**. **CLÁUSULA 11 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 13 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitara a la procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION UNILATERALES Y DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las que se aplicaran de conformidad con dicho régimen. **CLÁUSULA 15 – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas se harán efectivas de los saldos a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento del contrato si lo primero no fuere posible. **CLÁUSULA 16 - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el Distrito podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, valor que se considera parcial pero no definitivo de los perjuicios que llegaren a causarse al Distrito. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento del contrato, si lo primero no fuere posible. En caso que todo lo dicho antes respecto a las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLÁUSULA 17 - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de Prestación de Servicios Educativos, no genera vinculación laboral entre EL **DISTRITO** y EL **CONTRATISTA**, ni entre EL **DISTRITO** y los dependientes de EL **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni EL **CONTRATISTA** ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL **DISTRITO**. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN**: Los contratos estatales se celebran intuito persona, por lo tanto, una vez celebrado no podrán cederse, por lo cual el **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso del Distrito, que se hará mediante acto administrativo en caso que proceda. **CLÁUSULA 19 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA 20 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo de vigencia del contrato, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en la norma anteriormente citada. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por DIRECTORA DE COBERTURA EDUCATIVA de la Secretaría de Educación Distrital, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2. Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3. Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4. Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. 5. Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del

contrato. 6. Establecer los mecanismos de seguimiento necesarios acorde a los lineamientos que establezca la SED o el MEN relacionados con el plan de regreso a clase definido por el Establecimiento Educativo. 7. Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** La función de supervisión deberá realizarse con estricta sujeción al contrato y a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y quien la ejerza tendrá la responsabilidad del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato hasta su liquidación, incluyendo la verificación del cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del **CONTRATISTA.** En todo caso el Distrito queda ampliamente facultado para contratar la interventoría con un tercero y la misma sea ejercida de forma externa una vez se den las condiciones. **CLÁUSULA 22 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del **DISTRITO**; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 23 - GASTOS:** Los gastos que demandan la legalización de este contrato tales como impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 24 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente, presentación de la garantía única en el SECOP II por parte de EL CONTRATISTA, aprobación de la garantía única por parte de EL DISTRITO a través del funcionario competente y suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA 26 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 27 - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA 28 - DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el Distrito para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo. **CLÁUSULA 29 - FIRMA ELECTRÓNICA**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICACIÓN N° 01

CONTRATO N°.	CD-SED-CPSE-052-2023
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN
NIT	800.189.920-5

Entre las partes a saber: el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con Nit. 890.480.184-4, representada por **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL** identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 45.476.748, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2020 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 de 28 de septiembre de 2021, y quien adelante se denominará **EL DISTRITO** y por la otra, la entidad **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** identificado (a) con el Número de Identificación Tributaria 800.189.920-5 Entidad de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por **ROSA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO** con cedula de ciudadanía N° 45.468.272, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición al contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**: Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023 el día 04 de febrero de 2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO SKINNER, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL". **SEGUNDA**. Que el valor del contrato es por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($729.486.000) M/CTE. **TERCERA.** Que el plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2023, acorde al acto administrativo que definió el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio de fecha 8 de febrero de 2023. **CUARTA.** Que a través de oficio recibido el 22 de marzo de 2023, la supervisora del contrato realiza la solicitud que se transcribe: "*… Que desde la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena se diseñó un enlace: https://operador.cartagena.gov.co/inscribe/login.php, para que en el caso que los padres de familia y/o Acudientes de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes luego de acercarse a la institución educativa oficial más cercana del lugar de residencia no encontrara cupo educativo, pudieran adelantar ante ese enlace la solicitud del cupo para que desde la Secretaría se adelantaran las gestiones pertinentes para garantizarlo. Que actualmente los cupos que quedan disponibles en los aproximadamente 4.125 grupos de las 106 Instituciones Educativas Oficiales, no se encuentran ubicados en las comunas en las que se presenta la demanda del servicio educativo, ya que precisamente estos adicionales se realizan porque el Establecimiento educativo se encuentra ubicado en las comunas en donde la oferta del Distrito es insuficiente, y de acuerdo con el Estudio de Insuficiencia y de limitaciones elaborado en el año 2022 para la presente vigencia, se encuentran en una escala de insuficiencia crítica (comunas 6 y 14), muy severa (comunas 11 y 13) y severa (comunas 7 y 15) en la oferta educativa en el Distrito. Que en el enlace señalado hemos recibido más de 10.000 solicitudes de Cupo (corte 27 de febrero de 2023), de ese total tenemos pendientes por atender en matrícula regular 3012, por lo que se hace necesario adicionar al contrato identificado en el encabezado del presente documento 44 estudiantes, que equivalen a $62.568.000, tal como se establece en la canasta educativa adjunta. De acuerdo con lo anterior, la Cláusula 4 del contrato celebrado, quedaría así: CLÁUSULA 4 - VALOR: El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($792.054.000) M/CTE, suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE DOS MIL PESOS ($1.422.000) M/CTE para los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media.*

Nombre	***NIVEL***	***VR. ESTUDIANTE***	***ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL***	***Estudiantes Adicionales***	***Total estudiantes***	***VR TOTAL ESTUDIANTES CONTRATO***

INSTITUTO SKINNER	*Preescolar*	*$1.422.000*	*0*	*44*	*44*	*$792.054.000*
	Primaria		*231*	*0*	*231*	
	Secundaria		*195*	*0*	*195*	
	Media		*87*	*0*	*87*	
VALOR TOTAL			***513***	***44***	***557***	***$792.054.000***

PARÁGRAFO PRIMERO*: En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la Dirección de Cobertura de la SED, contenida en el Anexo N° 1, que hacen parte del presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El valor incluye todos los costos en que incurre el contratista, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente a los impuestos a que haya lugar...",* la cual hace parte integral del presente documento. **QUINTA:** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **SEXTA:** Que teniendo en cuenta que la presente adición cumple con los preceptos legales y atendiendo la solicitud de la supervisora, se hace necesario acordar entre las partes la adición del contrato, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el número de estudiantes solicitados por la Dirección de Cobertura a la cláusula 2. del contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023, denominada ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, la cual quedará así: ***CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:*** *En el marco del objeto contractual, el contratista tendrá a cargo la atención de* ***557*** *estudiantes en los niveles de primaria, secundaria y media de manera autónoma y bajo la responsabilidad del contratista, con su propio PEI o PEC, suministrando todo el personal docente, directivo docente y administrativo, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y los demás componentes de la canasta educativa detallados en el estudio previo y que obra como anexo del respectivo contrato. En todo caso la prestación a que se obliga la contratista no podrá ser inferior a las condiciones y modalidad definida entre las partes, y en ausencia de ellas en las mismas en que se presta a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos. PARÁGRAFO. Los beneficiarios del servicio educativo serán los estudiantes que se registran en los listados presentados por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, que para efectos del contrato se relacionan en el documento denominado "Estudiantes con matrícula contratada Antiguos y/o nuevos", que hace parte integral del presente contrato.* **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($62.568.000) a la cláusula 4. del contrato de Prestación de Servicios Educativos CD-SED-CPSE-052-2023, denominada VALOR la cual quedará de la siguiente forma: ***CLÁUSULA 4 -VALOR****:* El valor total del presente contrato asciende hasta la suma **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($792.054.000) M/CTE**, suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($1.422.000) M/CTE,** así:

Nombre	***NIVEL***	***VR. ESTUDIANTE***	***Total estudiantes***	***VR TOTAL ESTUDIANTES CONTRATO***
INSTITUTO SKINNER	*Preescolar*	*$1.422.000*	*44*	*$792.054.000*
	Primaria		*231*	
	Secundaria		*195*	
	Media		*87*	
VALOR TOTAL			***557***	***$792.054.000***

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, que hace parte del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor incluye todos los costos en que incurre el contratista, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente a los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA**: **FORMA DE PAGO:** El valor adicionado en la presente modificación será cancelado, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de supervisión y de acuerdo a la distribución de porcentajes establecidos en la contratación inicial. **CLAUSULA CUARTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Incluir el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta la presente modificación, para lo cual la cláusula 6 quedará así: ***CLÁUSULA 6 - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 52 de 20 de enero de 2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 91 de 01 de marzo de 2023.* **CLAUSULA QUINTA**: **CLAUSULADO INCOLUME**: En lo que no ha sido objeto de modificación y/o aclaración y/o adición, el clausulado del contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023, se mantendrá incólume. **CLAUSULA SEXTA**: **AJUSTE DE GARANTIAS:** El CONTRATISTA, deberá ajustar las garantías dispuestas en la Cláusula 8. del contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023, denominada GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con lo previsto en este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** El presente documento se perfecciona con el acuerdo de las partes por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y para su ejecución requiere del ajuste del respectivo Registro Presupuestal por parte del DISTRITO, presentación de la modificación de la póliza por parte del CONTRATISTA en el SECOP II y aprobación de la misma por parte del DISTRITO.

MODIFICACIÓN N° 02

CONTRATO N°.	CD-SED-CPSE-052-2023
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN
NIT	800.189.920-5

Entre las partes a saber: el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con Nit. 890.480.184-4, representada por **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL** identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 45.476.748, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2020 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1394 del 04 de octubre de 2022, y quien adelante se denominará **EL DISTRITO** y por la otra, la entidad **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** identificado (a) con el Número de Identificación Tributaria 800.189.920-5 Entidad de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por **ROSA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO** con cedula de ciudadanía N° 45.468.272, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**: Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023 el día 04 de febrero de 2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO SKINNER, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL". **SEGUNDA**. Que el valor del contrato es por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($729.486.000) M/CTE. **TERCERA.** Que el plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2023, acorde al acto administrativo que definió el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio de fecha 8 de febrero de 2023. **CUARTA.** Que el día 28 de marzo de 2023 se realizó modificación 1 al contrato adicionando 44 estudiantes equivalentes a la suma de $62.568.000, quedando así un total de 557 estudiantes contratados y por lo cual el valor total del contrato quedó en $792.054.000. **QUINTA:** Que la cláusula 4 – valor del contrato está establecida de la siguiente manera: *"…El valor total del presente contrato asciende hasta la suma **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($792.054.000) M/CTE**, suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($1.422.000) M/CTE,** así:*

Nombre	*NIVEL*	*VR. ESTUDIANTE*	*Total estudiantes*	*VR TOTAL ESTUDIANTES CONTRATO*
INSTITUTO SKINNER	*Preescolar*	*$1.422.000*	*44*	*$792.054.000*
	Primaria		*231*	
	Secundaria		*195*	
	Media		*87*	
VALOR TOTAL			***557***	***$792.054.000***

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, que hace parte del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor incluye todos los costos en que incurre el contratista, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente a los impuestos a que haya lugar…"* **SEXTA:** Que a través de oficio recibido el 4 de mayo de 2023, la supervisora del contrato realiza la solicitud que se transcribe: *"…De acuerdo con el estudio de insuficiencia de cupos de establecimientos educativos oficiales del Distrito por parte de la Secretaría de Educación de Cartagena, se determinó que existen zonas y sectores de la ciudad donde se hace necesario responder con la prestación del servicio público educativo a fin de garantizar el acceso y la permanencia de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo, ya que las instituciones educativas oficiales no cuentan con cupo suficiente para atender la demanda del servicio. La situación actual es más crítica, la presión de la población migrante y de las solicitudes de cupos que por situaciones económicas no cuentan con los recursos para seguir asumiendo los costos en un establecimiento educativo privado. Que a partir*

de los procesos de consolidación de matrícula, y teniendo en cuenta que la fecha límite para la marcación de los estudiantes en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT es el 30 de abril, se hace necesario ajustar el número de estudiantes por niveles atendido en el presente contrato en la Clausula 4, así: ***CLÁUSULA 4 - VALOR:*** *El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de* ***SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($792.054.000) M/CTE,*** *suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($1.422.000) M/CTE, así:*

NIVEL	*VALOR UNITARIO ESTUDIANTE*	*ESTUDIANTES*	*VALOR TOTAL ESTUDIANTES*
PREESCOLAR	*$1.422.000*	*57*	*$81.054.000*
PRIMARIA	*$1.422.000*	*240*	*$341.280.000*
SECUNDARIA	*$1.422.000*	*181*	*$257.382.000*
MEDIA	*$1.422.000*	*79*	*$112.338.000*
TOTAL		***557***	***$ 792.054.000***

PARÁGRAFO PRIMERO*: En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la Dirección de Cobertura de la SED, contenida en el Anexo N° 1, que hacen parte del presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El valor incluye todos los costos en que incurre el contratista, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente a los impuestos a que haya lugar...",* la cual hace parte integral del presente documento. **SEPTIMA:** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta que la presente adición cumple con los preceptos legales y atendiendo la solicitud de la supervisora, se hace necesario acordar entre las partes la adición del contrato, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA**: modificar la cláusula 4. del contrato de Prestación de Servicios Educativos CD-SED-CPSE-052-2023, denominada VALOR la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 4 -VALOR**: El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($792.054.000) M/CTE,** suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($1.422.000) M/CTE, así:

NIVEL	VALOR UNITARIO ESTUDIANTE	ESTUDIANTES	VALOR TOTAL ESTUDIANTES
PREESCOLAR	$1.422.000	57	$81.054.000
PRIMARIA	$1.422.000	240	$341.280.000
SECUNDARIA	$1.422.000	181	$257.382.000
MEDIA	$1.422.000	79	$112.338.000
TOTAL		**557**	**$ 792.054.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la Dirección de Cobertura de la SED, contenida en el Anexo N° 1, que hacen parte del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor incluye todos los costos en que incurre el contratista, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente a los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEGUNDA**: **CLAUSULADO INCOLUME**: En lo que no ha sido objeto de modificación y/o aclaración y/o adición, el clausulado del contrato de Prestación de Servicios Educativos N° CD-SED-CPSE-052-2023, se mantendrá incólume. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** El presente documento se perfecciona con el acuerdo de las partes por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y para su ejecución requiere de la publicación en SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

Volver | Imprimir | modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4562385
Versión del contrato	3
estado de contrato	En ejecución
Fecha de generacion del estado	02/04/2023 21:29:46 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
número del contrato	CD-SED-CPSE-052-2023
objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO DENOMINADO OFICIAL INSTITUTO SKINNER, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	312 Días
Fecha de inicio de contrato	02/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
fecha de terminación del contrato	15/12/2023 18:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en dias	0 días
liquidación	◉ Si ○ no *
Fecha de inicio de liquidacion	18/12/2023 18:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	18/06/2026 18:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Si ◉ no *
Obligaciones pos consumo	○ Si ◉ no *
Reversión	○ Si ◉ no *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendacion(es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del proveedor contratista

fundación de la comunidad unida gustavo martinez caffyn

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 800189920

cuenta bancaria del proveedor

Proveedores	nombre del banco	tipo de cuenta	número de cuenta
fundación de la comunidad unida gustavo martínez caffyn	BANCO CAJA SOCIAL	corriente	21003863485

aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ROSA MARIA MARTINEZ CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *02/04/2023 22:04:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DORYS LUCIA ARRIETA CARO* ***Fecha de aprobación:*** *02/04/2023 22:41:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4562385_Firmado

Contrato en ejecucion: CO1_PCCNTR_4562385_En ejecución

informacion del contrato

tipo de proceso Contratación directa.

unidad de contratacion SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Proceso de Contratación CD-SED-CPSE-052-2023

Título de la oferta N/A

Cuantia del contrato 792.054.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 cumplimientos

Volver Imprimir modifi

Modificación del Contrato

Árbitro. de modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.11172406	Modificar el contrato	05/12/2023 20:21 *(UTC -5 horas)*	19/05/2023 16:55 *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	ver
CO1.CTRMOD.10879077		04/04/2023 18:04 *(UTC -5 horas)*	-	Cancelados	-	-
CO1.CTRMOD.10818795	Modificar el contrato	27/03/2023 17:27 *(UTC -5 horas)*	28/03/2023 11:14 *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	ver
CO1.CTRMOD.10818782	Modificar el contrato	27/03/2023 17:14 *(UTC -5 horas)*	27/03/2023 17:26 *(UTC -5 horas)*	Cancelados	-	-

Volver Imprimir modifi

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
07 - SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 52

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		76,899,939,152.00
2.3.2201.0700.2020130010065 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	76,899,939,152.00

OBJETO:

Prestación de servicios educativos a niños, niñas y jóvenes del proyecto de inversión ¿Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: "Llego y me quedo en la escuela" en el Distrito de Cartagena.

Se expide a solicitud de DORYS ARRIETA CARO, SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E), SECRETARIA DE EDUCACION, mediante solicitud numero AMC-00421 recibida en enero 20 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 20 de enero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

07 - SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 91

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		6,019,533,769.00
2.3.2201.0700.2020130010065 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	6,019,533,769.00

OBJETO:

Prestación de servicios educativos a niños, niñas y jóvenes del proyecto de inversión "Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: "Llego y me quedo en la escuela" en el Distrito de Cartagena.

Se expide a solicitud de OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL, SECRETARIO, EDUCACION DISTRITAL, mediante solicitud numero AMC-01588 recibida en febrero 28 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 01 de marzo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: RPOLOM

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
07 - SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 464

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		62,568,000.00
2.3.2201.0700.2020130010065 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 92919 - Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	
	Total:	62,568,000.00

CDP No. 91

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO - 522023

OBJETO: MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO CD-SED-CPSE- 052-2023 SUSCRITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑASY JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

BENEFICIARIO : FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN identificado con NIT 800189920-5

Cartagena D.C. y T., 30 de marzo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *BVALENZUELAP* **Imprime:** *BVALENZUELAP*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
07 - SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 208

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		729,486,000.00
2.3.2201.0700.2020130010065 1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 92919 - Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	
	Total:	729,486,000.00

CDP No. 52

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO - 522023

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO SKINNER, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y
ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

BENEFICIARIO : FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN identificado con NIT 800189920-5

Cartagena D.C. y T., 06 de febrero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA01. ADQUIRIR DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE INICIO		
	Código: GEDGA01 – F005	**Versión: 2**	**Vigencia: 19/10/2010**

Fecha de elaboración del acta: 08/02/2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Programa:	Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia"
Nombre del Proyecto:	Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: "Llego y me quedo en la Escuela" en el Distrito de Cartagena de Indias.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	CD-SED-CPSE-052-2023
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO
No. De Compromiso Presupuestal:	CDP: 52 DE 20 DE ENERO DE 2023 RP: 208 DE 06 DE FEBRERO DE 2023
Contratista:	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN
Rut/Cedula:	800189920-5
Valor del contrato	$729,486,000
Fecha de contrato:	04/02/2023
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL DENOMINADO INSTITUTO SKINNER, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU(S) SEDE (S) EDUCATIVA(S) A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL DISTRITO Y ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Interventor/supervisor:	Directora de Cobertura Educativa
Fecha de Iniciación:	08/02/2023
Fecha de Terminación:	15/12/2023
Numero de Póliza:	Póliza de cumplimiento: 75-44-101127038 del 08 de Febrero de 2023. Póliza de RCE: 75-40-101047625 del 08 de Febrero de 2023.
Fecha de Aprobación de la Garantía:	08/02/2023

ACUERDO DE INICIO

Fecha de reunión: 08/02/2023

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA01. ADQUIRIR DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE INICIO		
	Código: GEDGA01 – F005	**Versión: 2**	**Vigencia: 19/10/2010**

La supervisora ALEXANDRA HERRERA PUENTE y el Contratista FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, se reunieron para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, enterar al contratista de las responsabilidades en el desarrollo del contrato, realizar el cronograma de actividades, acordar los entregables y las fechas de entrega.

Así mismo, se reitera la realización del plan de recuperación desde el 06 de Febrero del 2023 hasta la fecha de inicio de este contrato, el cual debe ser presentado en su respectivo formato y aprobado por el equipo de supervisión de la Dirección de Cobertura de esta Secretaria.

Las partes acordaron como FECHA DE INICIACION: 08/02/2023

El contratista FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente contrato y requerimientos para su ejecución; igualmente las obligaciones contractuales que consisten en:

Se requiere ampliación de la Garantía:

SI []

NO [X]

(Si ó No, en caso de aplique)

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Firman los intervinientes:

ROSA MARIA MARTINEZ CASTRO
Representante Legal FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Directora de Cobertura Educativa
Supervisora

Proyectó: Jaime Mejía, Asesor externo Cobertura

Espacio para
Logo Corporativo

FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT 800.189.920-5
LOS ALPES TRV 72 # 31 D 66
Tel: (035) 6920242
Cartagena - Colombia
amaturanal12@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FGMC 379

Señores	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(035) 6411370
Dirección	centro diag 30 # 30-78 plaza de la aduana	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/12/2023, 21:51
Expedición	12/12/2023, 21:55
Vencimiento	12/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	por concepto de un ultimo pago equivalente al 20% del valor contratado según contrato N°. CD-SED-CPSE-052-2023 + Modificacion 01 de fecha 28/03/2023	1.00	156,135,600.00

Total items: 1

Total Bruto	156,135,600.00
Total a Pagar	156,135,600.00

Valor en Letras:
Ciento cincuenta y seis millones ciento treinta y cinco mil seiscientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 156,135,600.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764061772537 aprobado en 20231212 prefijo FGMC desde el número 379 al 400 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 8511 Educación de la primera infancia Tarifa 7
CUFE: c0bf2d4ecd6e8f8b37166d1019a355a427d5d201bb604ef3e9561b7febdc5276dedd3b35961cd22077b3c9c6aa37f09a

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14892535381

(415)7707212489984(8020) 000001489253538 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 9 9 2 0	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR BOQUILLA CR 3 85 5

42. Correo electrónico cdiskinner@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1	3 0 4 5 7 7 2 0 9 2	6 0 5 6 9 2 0 2 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	1 9 9 6 1 2 2 2	8 5 1 2	1 9 9 6 1 2 2 2	8 5 1 3	8 5 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 31 / 11 : 45: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CASTRO ROSA MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892535381

(415)7707212489984(8020) **000001489253538 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 9 9 2 0	5	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	3 5 9	1
73. Fecha	1 9 9 3 0 3 1 2	2 0 1 4 0 5 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 3 0 3 1 2	2 0 1 4 0 6 1 0
77. No. Matrícula mercantil		0 9 1 5 7 3 2 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	9
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 3 0 3 1 2	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892535381

(415)7707212489984(8020) **000001489253538 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 9 9 2 0	5	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 6 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 5 4 6 8 2 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CASTRO	ROSA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 6 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 3 3 4 9 0 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	MANGA	AUGUSTO	JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892535381

(415)7707212489984(8020) **000001489253538 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 9 9 2 0	5	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 8 2 6 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	CAFFYN	GUSTAVO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 9 0 4 2 3	2 0 1 3 0 3 2 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 0 8 7 9 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	CASTRO	AUGUSTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 9 0 4 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 7 2 1 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	CASTRO	ALICIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 3 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 4 6 8 2 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	CASTRO	ROSA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 7 1 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 3 3 6 4 6 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERASTEGUI	MARTINEZ	MARIA	FERNANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 3 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892535381

(415)7707212489984(8020) **000001489253538 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 9 9 2 0	5	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 2 1 1 2 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	TORRES	GUSTAVO	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 6 6 8 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	CASTRO	PATRICIA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 3 3 4 9 0 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	MANGA	AUGUSTO	JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 6 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892535381

(415)7707212489984(8020) **000001489253538 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 9 9 2 0		Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 0 5 5 0 6 0		1 6 0 0 7 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CONEO	DIAZ	RAFAEL	ENRIQUE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 7 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 0 9 7 7 2 0		3 1 2 0 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
REDONDO	PONCE	DAIRO	ALFONSO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 0 5 0 3 2 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cartagena de Indias D.T y c Noviembre 24 del 2023

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION

Bolívar
Ciudad

Respetados señores:

El Revisor Fiscal, hace saber que la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** con Nit. **800.189.920-5** luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia certifico que esta Entidad ha cumplido y se encuentra al día hasta el mes de Noviembre de 2023 a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos de sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato laboral.

Así mismo, certifico que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL hasta la fecha de presentación de esta certificación

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Atentamente



Rafael Enrique Coneo Diaz
C.C 1.128.055.060
TP 160071-T

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



160071-T

RAFAEL ENRIQUE
CONEO DIAZ
C.C. 1128055060
RESOLUCION INSCRIPCION 212 FECHA 07/07/2011
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 168198

FIRMA DEL TITULAR 86251

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Aprobado



Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.055.060

CONEO DIAZ

APELLIDOS

RAFAEL ENRIQUE

NOMBRES

Rafael E Coneo Díaz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1987

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

07-JUL-2005 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0500150-00805374-M-1128055060-20160328 0049067003G 1 19159230

Powered by CamScanner